



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado origen:	91-001-40-03002-2021-00142-00
	Juzgado de origen:	Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia
	Radicado interno:	91-001-31-89001-2023-00188-01
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	GROUP AQ S.A.S.	
DEMANDADO:	GMP INGENIEROS SAS Y GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ	
DECISIÓN:	ADMITE APELACIÓN	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0254

Teniendo en cuenta el expediente allegado, admítase en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, concedido por el *ad-quo*, e interpuesto contra la sentencia que data del 09 de agosto de 2.023, por medio de la que se decretó seguir adelante la ejecución.

Por tanto, en atención al artículo 327 del Código General del Proceso, y en correspondencia con el artículo 12 de la Ley 2.213 de 2.022, se concederá el termino de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de este proveido, a fin de que proceda a sustentar el recurso interpuesto.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

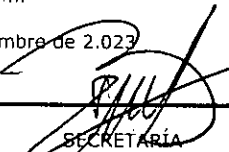
1º) ADMITIR, en el efecto en suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el representante de la parte demandante, contra la

providencia proferida el pasado 09 de agosto de 2.023, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas.

2º) Se concede al recurrente el termino de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de este proveido, a fin de que proceda a sustentar el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro: <u>070</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>12</u> de septiembre de 2.023
 SECRETARÍA